



SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
NAYARIT



Tepic, Nayarit; octubre 10 de 2018.



LIC. MAURICIO CORONA ESPINOSA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E .

Por este conducto, me permito remitir a la respetable consideración de la Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA A SU SIMILAR 4745, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DONE A LA "ASOCIACIÓN MEDICA DE NAYARIT", A.C., EL PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDE A UNA FRACCIÓN DE LA MANZANA VIII (OCTAVA) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN JUAN, UBICADO AL SUROESTE DE ESTA CIUDAD DE TEPIC**, que presenta el **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a efecto de que se realice el trámite legislativo conducente.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA A SU SIMILAR 4745, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DONE A LA “ASOCIACIÓN MEDICA DE NAYARIT”, A.C., EL PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDE A UNA FRACCIÓN DE LA MANZANA VIII (OCTAVA) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN JUAN, UBICADO AL SUROESTE DE ESTA CIUDAD DE TEPIC**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 47 fracción XIV, establece como atribución de la Legislatura, entre otras, la de hacer cesión de bienes propiedad del estado. Hipótesis que solo se justifica en circunstancias excepcionales cuando signifiquen un real y efectivo beneficio social, en materia, por ejemplo, de construcción de hospitales, escuelas, unidades deportivas, solo por mencionar algunas.

El Estado debe garantizar la cohesión, unidad y organización a la sociedad, de modo que se pueda lograr el bien común, beneficiando de esta forma a todos los ciudadanos.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Asimismo, se entiende por bien común, el conjunto de condiciones materiales y espirituales que en el orden social permitan el pleno desarrollo individual y colectivo de las personas.

De igual forma, el bienestar colectivo se refiere al nivel alcanzado en la satisfacción de las necesidades básicas fundamentales de la sociedad, que se expresan en los niveles de educación, salud, alimentación, seguridad social, vivienda, desarrollo urbano y medio ambiente.

En ese tenor, uno de los elementos esenciales con los que cuenta el Estado para procurar el bienestar integral de la población lo constituye su patrimonio, entendido como el conjunto de bienes y derechos, recursos e inversiones, que como elementos constitutivos de su estructura económica o como resultado de su actividad normal, ha acumulado y posee a título de dueño o propietario, y que tienen como destino la prestación directa o indirecta de los servicios públicos a su cuidado o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

De acuerdo con lo anterior, se advierte que los bienes que integran el patrimonio del Estado, tanto los que son de dominio público como de dominio privado constituyen en su conjunto un todo, del que se sirve el Estado de manera directa o indirecta, para el cumplimiento de sus fines.

En ese tenor, con fecha 23 de octubre de 1965, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto 4745, que autoriza al Ejecutivo del Estado, para que done a la "Asociación Médica de Nayarit", A.C., el predio urbano propiedad del Gobierno del Estado que corresponde a una fracción de la manzana VIII (OCTAVA) del fraccionamiento denominado San Juan, ubicado al suroeste de esta ciudad de Tepic.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Dentro del artículo segundo transitorio de dicho instrumento, se señala que en el terreno objeto de la donación debía construirse el edificio o el conjunto de edificios que albergarían la Casa del Médico Nayarita; y su autorización quedaría sin efecto si dentro de un término de tres años no se construían los edificios señalados o se utilizara el terreno para fines distintos al indicado.

En torno a esta determinación legislativa es pertinente precisar que si bien en la actualidad dicho predio se encuentra bardeado, no es menos cierto que se encuentra en un claro y evidente estado de desatención, que incluso podría implicar un riesgo para la salud y la seguridad de los vecinos del lugar, lo que representa una clara contravención a lo dispuesto en el artículo transitorio antes mencionado.

Abonando a lo anterior, habremos de expresar que las autoridades competentes han realizados repetidas visitas al predio que nos ocupa, pudiéndose constatar que del área donada (5,840 m²), solo se encuentran en aprovechamiento ocasional 400 m², el uso actual es para reuniones mensuales de los diferentes colegios de médicos.

Así las cosas, es evidente que no han sido construidos los edificios de la Casa del Médico Nayarita, y por el contrario, podemos ver un predio en descuido, poco atendido y lamentablemente subutilizado, lo cual contraviene de manera clara y directa el objeto fundamental que dio origen a la donación del predio que en este caso nos ocupa.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Si bien, entendemos que la donación tuvo un fin loable, lo cierto es que fue condicionada a la construcción del edificio o el conjunto de edificios que albergaran la Casa del Médico Nayarita, lo cual con el paso de los años no ha ocurrido.

La "Asociación Médica de Nayarit", A.C., tiene un objeto plausible como lo es pugnar por el mejoramiento profesional, cultural e intelectual de sus miembros y el estrechamiento de sus relaciones amistosas y profesionales, no obstante consideramos que han sido omisos con las obligaciones que como parte donataria asumieron.

Otro tema en el que es importante hacer hincapié, es que se consultó en el Registro Público de la Propiedad, sobre reformas y/o inscripción de actas de asambleas en el acta constitutiva de la "Asociación Médica de Nayarit", A.C., sin que se encontrara registro alguno.

Aunado lo anterior, la persona jurídica Asociación Médica de Nayarit", A.C., en sus estatutos establecieron una duración de la sociedad por diez años, sin que haya aumentado mediante la asamblea de asociados correspondiente, por lo que, de acuerdo con el artículo 2091 fracción II del Código Civil para el Estado de Nayarit,¹ la persona moral mencionada se encuentra dentro de las causales de disolución por haberse terminado su duración.

En concordancia a lo anterior, el patrimonio del Estado debe dirigirse a satisfacer las necesidades más apremiantes de la sociedad en su conjunto, por ende la donación de bienes inmuebles por parte del Estado busca un objeto claro, el propiciar desarrollo, progreso y prosperidad de la colectividad.

¹Código Civil para el Estado de Nayarit.

Artículo 2091. La sociedad se disuelve:

Fracción II.- Por haberse cumplido el término prefijado en el contrato de sociedad.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

La donación del bien inmueble que para el caso nos ocupa, tuvo como fin esencial, colaborar con la "Asociación Médica de Nayarit", A.C., a que cumpliera con su noble objeto, no obstante se dejaron a salvo previsiones para que en caso de faltas o incumplimientos por parte de la donataria, el predio a que hemos hecho mención regresara a los caudales del Gobierno del Estado.

En virtud de lo anterior creemos oportuno y jurídicamente viable, reincorporar al patrimonio del Estado, un predio que se encuentra en notorio descuido, poco utilizado y en el cual no se han cumplido con las responsabilidades básicas y esenciales inherentes a la parte donataria.

En el Gobierno del Estado, hemos asumido un compromiso firme con el progreso, desarrollo y bienestar integral de los ciudadanos, en ese sentido la abrogación del Decreto de donación que se plantea no persigue otro fin más que el de reincorporar al patrimonio del Estado, el terreno a que se hecho mención, a efecto de en su momento ponerlo a disposición de causas que contribuyan al beneficio de la sociedad en su conjunto.

En atención de lo antes expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con proyecto de Decreto que abroga a su similar 4745, que autoriza al ejecutivo del Estado, para que done a la "Asociación Médica de Nayarit", A.C., el predio urbano propiedad del Gobierno del Estado que corresponde a una fracción de la manzana VIII (OCTAVA) del fraccionamiento denominado San Juan, ubicado al suroeste de esta ciudad de Tepic, al tenor del proyecto que se adjunta.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

PROYECTO DE DECRETO

QUE ABROGA A SU SIMILAR 4745, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DONE A LA "ASOCIACIÓN MÉDICA DE NAYARIT", A.C., EL PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDE A UNA FRACCIÓN DE LA MANZANA VIII (OCTAVA) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN JUAN, UBICADO AL SUROESTE DE ESTA CIUDAD DE TEPIC

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Decreto 4745, que autoriza al ejecutivo del Estado, para que done a la "Asociación Médica de Nayarit", A.C., el predio urbano propiedad del Gobierno del Estado que corresponde a una fracción de la manzana VIII (OCTAVA) del fraccionamiento denominado San Juan, ubicado al suroeste de esta ciudad de Tepic, publicado el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de octubre de 1965.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se revierte en todo y cada uno de los efectos legales conducentes el bien inmueble situado en una fracción de la manzana VIII (Octava) del fraccionamiento denominado San Juan, ubicado al suroeste de esta ciudad de Tepic, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte sobre la calle Caoba, ochenta y dos metros; al Sur con terrenos propiedad del Gobierno del Estado, ochenta y ocho metros; al Oriente sobre calles Sauce, cincuenta y cinco metros y al Poniente sobre la calle Robles, cincuenta y cinco metros; con una superficie de cinco mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Antonio Echevarría García", written in a cursive style.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Antonio Serrano Guzmán", written in a cursive style.

LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan Luis Chumacero Díaz", written in a cursive style.

L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA A SU SIMILAR 4745, QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DONE A LA "ASOCIACIÓN MÉDICA DE NAYARIT", A.C., EL PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDE A UNA FRACCIÓN DE LA MANZANA VIII (OCTAVA) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN JUAN, UBICADO AL SUROESTE DE ESTA CIUDAD DE TEPIC.